



Naturaleza:	MODIFICACION CONTRATO No. CONTRATO No. CPS-31-2026
Contratante:	Concejo Municipal de Mosquera
Contratista:	GRACE NICOLL NAVARRETE CORREDOR
NIT/C.C.:	1.032.416.413 DE BOGOTA D.C
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELNATA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA
Valor inicial:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.740.839,00).
Termino de ejecución	CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
Tipo de modificación	MODIFICACION FORMA DE PAGO
Detalle de la modificación	MODIFICACION OBLIGACION No. 2 (FORMA DE PAGO)
Prorroga:	N/A
Adición	N/A

Entre los suscritos **JUAN DIEGO GONZALEZ BAREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.810 de Bogotá D.C , en mi calidad de presidente de la Corporación Concejo Municipal de Mosquera, según Acta No. 213/2025 - 510-01-13-213-25 del 25 de noviembre de 2025 cuya elección y posesión cuenta con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, actuando en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA**, de conformidad con los numerales 9, 20 y 21, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de enero 29 de 2017 (Reglamento Interno), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, debidamente facultado por el literal b de los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para contratar prestación de servicios cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un conocimiento especializado; Y **GRACE NICOLL NAVARRETE CORREDOR** mayor de edad, residente en el Municipio de Mosquera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.416.413 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio y afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. CPS-031-2026**, que tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELNATA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA**”, conforme a las siguientes consideraciones: 1). Que, el contrato CPS-031-2026 se celebró el día 01/07/2026; y acta de inicio del 02/07/2026 2). Que, el contrato No. CPS-031-2026 a la fecha no cuenta con procesos de incumplimiento y/o multas; 3). Que, el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*; 4). Que, así lo ha entendido el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el cual estableció: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*. 5). Que, mediante oficio del día tres (03) de agosto del año en curso, el supervisor del contrato solicito ante el presidente de la corporación la modificación del contrato CPS-031-2026, adjuntando todo el soporte factico acorde para su procedencia; 6). Que, la corporación evidencia que se comete un error de forma en cuanto al valor mensualizado. Para tal efecto, se hace necesario modificar la forma de pago en aras de subsanar el error referido y garantizar de esta manera una adecuada gestión contractual de la entidad. Lo anterior encuentra una convalidación en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, articulo 45 de la ley 1437 de 2011; 7). Que, por lo anterior se considera la viabilidad de la modificación referida contrato; 8). Que, con arreglo a lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar la clausula segunda del contrato de prestación de servicios No. CPS-031-2026, respecto a la forma de pago: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios con ocasión del presente contrato, la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.740.839,00)**. suma que para todos los efectos legales y fiscales constituye el valor del presente contrato. La mencionada suma será cancelada al contratista en seis (06) cuotas mensuales vencidas de la siguiente manera: Cinco (5) pagos por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.827.695,60)** cada una; y Un último pago por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y**



UN PESOS M/CTE. (\$1.602.361,00). previa presentación de informe de actividades, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponde conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **SEGUNDA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO:** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás condiciones pactadas en el contrato No. CPSP-043-2026. que no son objeto de modificación a través del presente documento. **TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA

EL CONTRATISTA



JUAN DIEGO GONZALEZ BAREÑO
Presidente Concejo Municipal

GRACE NICOLL NAVARRETE CORREDOR
CC. 1.032.416.413 Bogotá D.C

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico

 **Parque Principal**
Carrera 2 # 2 - 68

 concejomosquera@yahoo.es

 www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co



Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.